



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y CONVENIO CON LA UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA, EXP. 1898181N.

ANTECEDENTES

I.- La entidad cultural Unión Musical Santa Cecilia con CIF G-46563771, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Canals, con el número 8 y en el Art 1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro. Se trata de una asociación cultural que tiene entre sus fines desarrollar actividades y proyectos que favorezcan la promoción de la cultura, especialmente la musical, promocionar la música mediante actuaciones con diferentes colectivos y asociaciones. Fomenta la promoción y divulgación de la música a nivel educativo y cultural.

II.- Las razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención son:

- a) Ayudar a la propia entidad en su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que tiene establecido según sus estatutos y que se prestan a los vecinos y vecinas de la localidad.
- b) Colaborar con la entidad a reactivar la vida cultural y social de la población, trabajando con la entidad para llevar a cabo los proyectos y actuaciones musicales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes como medio para mejorar la calidad de vida cultural de la localidad.
- c) Contribuir a la mejora de la imagen de la localidad, promoviendo elementos de identidad sociales, culturales, y también económicos, pues no se puede desdeñar el impacto económico de una entidad de estas características por su dimensión, organización, actividades, etc.
- d) Favorecer la enseñanza musical entre los vecinos y vecinas de la localidad en especial los más jóvenes con su Escuela de Música y todas las actividades que de esta se derivan y se realizan.

III.- Por otra parte, las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, son:

La subvención a otorgar tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad y de la situación excepcional que motiva el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

IV.- La entidad Unión Musical Santa Cecilia ha presentado documentación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con las administraciones públicas, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Que existe memoria justificativa del servicio de Cultura del Ayuntamiento de Canals.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



VI.- Que existe en el Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals de 2024, subvención nominativa para la Unión Musical Santa Cecilia.

VII.- Que existe retención de crédito en el expediente por importe de 15.000 euros para la entidad Unión Musical Santa Cecilia.

VIII.- Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IX.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Público.

X.- Que existe informe de conformidad del expediente de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

Visto que el fomento de la música y la cultura, como manifestación cultural y actividad de interés general cumple una función social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, por este Ayuntamiento se plantea la concesión de una subvención directa a la entidad Unión Musical Santa Cecilia para que se puedan llevar a cabo toda una serie de actividades de carácter sociocultural y musical.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



En virtud de mis atribuciones legales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad Unión Musical Santa Cecilia, con CIF G-46563771, para el fomento de la música y la cultura, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, para que se puedan llevar a cabo toda una serie de actividades de carácter sociocultural y musical, por un importe de 15.000 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA UNION MUSICAL SANTA CECILIA.

En Canals, julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. José Manuel Gil Utrillas, con DNI. nº 37.730.273-S, representante de la Unión Musical Santa Cecilia, NIF: G-46.563.771, de Canals, en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención a favor de la asociación beneficiaria, que ayude a la entidad para el fomento de la música y la cultura, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, para que se puedan llevar a cabo toda una serie de actividades de carácter sociocultural y musical, sin duda favorecer la enseñanza musical entre los vecinos y vecinas de la localidad en especial los más jóvenes con su Escuela de Música y todas las actividades que de esta se derivan y se realizan. Una ayuda que debe colaborar a que la entidad aportando sus recursos colabore en la activación de la vida cultural y social de la población, llevando a cabo los proyectos y actuaciones musicales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes como medio para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad. Todo ello, contribuyendo a la mejora de la imagen de la localidad, promoviendo elementos de identidad sociales, culturales, y también económicos, pues no se

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B



puede desdeñar el impacto económico de una entidad de estas características por su dimensión, organización, actividades, etc. Todo ello dentro de las condiciones y compromisos que asume la asociación beneficiaria, dentro de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la actividad musical y las manifestaciones culturales que de ésta se derivan realizadas por la Unión Musical Santa Cecilia en colaboración con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Canals, durante el año 2024, así mismo tiene como finalidad la ayuda y mantenimiento de la asociación al respecto de sus gastos derivados del normal funcionamiento como asociación musical y la difusión de la cultura (en particular la musical) realizada como entidad cultural del pueblo de Canals.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos, siendo por tanto incompatible la subvención del Ayuntamiento de Canals con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados nacionales.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. nº 219 de 15/09/2009), y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio tendrá vigencia exclusiva para el ejercicio 2024.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de 15.000 euros para el ejercicio 2024.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede. Que existe retención de crédito de 15.000 euros según el tenor siguiente:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Unión Musical Santa Cecilia	15.000,00	2024-C3-33400-48102

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención.
- Someterse a las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Canals que puedan establecerse por ambas partes a la largo del año y a cualquier medida de constatación, fiscalización y comprobación de la actividad habitual de funcionamiento de la asociación musical, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Canals, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN.

- Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato y acreditación del representante legal de la entidad, si no lo ha presentado ya en anteriores subvenciones.
- Solicitud de la subvención donde se adjuntará un proyecto de actividades y presupuesto de la asociación musical para el año 2023.
- Declaración jurada del representante legal de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13-2 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de aportar la certificación acreditativa oportuna en el momento que lo solicite el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las administraciones públicas. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar si se cumplen dichas obligaciones.
- Datos de contacto (dirección y teléfonos) del responsable o responsables de la asociación.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

OCTAVA.- PLAZO Y METODO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará abonando el 75% de la subvención concedida. En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes, si bien no se podrá abonar el 25 % restante hasta que no se haya justificado la totalidad de la ayuda."

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 15 de noviembre. La

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



carencia de justificación comportará la obligación de volver las cantidades no justificadas y, si conviene, la inhabilitación para percibir de nuevas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que tenía que rendir cuenta y hasta hoy en la cual se verifique el reintegro.

Los perceptores tendrán que remitir los documentos que conforman la justificación de la subvención de las cantidades al departamento gestor de subvenciones, para que se remiten a Intervención y se fiscalice definitivamente, y después el órgano competente las apruebe.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos habrá que tener en cuenta:

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, hará falta informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación de acuerdo con las condiciones de concesión.
- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de naturaleza similar, será necesaria la aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se aceptará la de la subvención mediante la presentación de recibos.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

EL área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta aquello que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.

Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su enmienda, cuando sea posible. De no ser enmendadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, hecho que se comunicará al interesado. En los casos que el beneficiario haya percibido un anticipo, el centro o servicio gestor iniciará un expediente de reintegro de pagos indebidos.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales

establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquido y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

La asociación perceptora de la subvención deberá justificar que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, para ello deberán aportar: Informe de la Concejalía de Cultura, sobre la realización de todas las actividades previstas por la Asociación en el presente Convenio.

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

- a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
 - Nóminas (50%).
 - Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

El importe de la subvención se destinará a financiar la actividad que realiza el beneficiario. En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios, como por ejemplo, comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas, etc.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras

De forma obligatoria la documentación contable presentada se ajustará a los siguientes requisitos:

De acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En cualquier caso, se acompañará siempre a los documentos de gastos, de una relación o listado de los mismos que se aneja a este documento.

Si no se presentan los documentos anteriores o en la forma preestablecida las facturas de gastos y los pagos, podrán no ser considerados a efectos de justificación de la subvención con el efecto que ello conllevara. Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

DECIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE.

El órgano administrativo de la Corporación Municipal, en este caso la Concejalía de Cultura (despacho de gestión de la Casa de la Cultura de Canals) comprobará la adecuada

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



justificación de la subvención:

- Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención
- Adecuación y justificación de los gastos con las facturas aportadas

Su aprobación, tras la fiscalización por la Intervención Municipal, corresponderá a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía delegada.

UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, en este caso la Concejalía de Cultura (despacho de gestión de la Casa de la Cultura de Canals) ordenándose el mismo por la Alcaldía o en su caso por la Concejalía delegada.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

UNIÓ MUSICAL SANTA CECILIA

IGNACIO MIRA SORIANO

JOSÉ MANUEL GIL UTRILLAS

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto Nº 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
29/7/2024



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 1898181N



TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la concesión de subvención a la entidad Unión Musical Santa Cecilia, indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. IGNACIO MIRA SORIANO.

El Vicesecretari, Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
29/7/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AE4H FNNK W97J ERQ2

Decreto N° 1785 de 29/07/2024 "Resolucion subvencion directa UMSC" - SEGRA 874980

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 11